CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 060 DE 2026

Entre los suscritos **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.401.184 expedida en Bogotá, domiciliado en el municipio de Sibaté, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS**, identificada con NIT 832.001.477-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, ***YULIET GARZON TORRES,*** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.692.185 expedida en Sibaté Cundinamarca, domiciliada en el mismo municipio, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:
Prestación de servicios de oficios varios como ecónoma (o) para llevar de manera independiente y bajo su conocimiento y experiencia el alistamiento, preparación, servido y entrega de los alimentos (ración preparada y servida en sitio) con el ciclo de menús establecidos en el Programa de Atención Integral a Persona Mayor, dando cumplimiento al CONVENIO SOLIDARIO N° 003-2025, de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS Sibaté, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE ALIMANTACION EN LA MODALIDAD DE RACION PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.** Por lo cual, (él) o (la) contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio del Programa Alimentación Persona Mayor del Municipio de Sibaté en las actividades que a continuación se detallan:

RECEPCIÓN DE ALIMENTOS
MANEJO DE ALIMENTOS
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS
MANEJO DE DESECHOS DE ALIMENTOS
ENTREGA DE PLANILLAS

Parágrafo 1: El contratista será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:

SEDE	Centro Día la Paz
MODALIDAD	Almuerzos y Refrigerios Servidos Nota: La modalidad de preparación podrá ser modificada siempre y cuando en el convenio y para la sede donde se preste el servicio sea modificada.
VEREDA-MUNICIPIO	Centro día la Paz- Sibaté Cundinamarca
VALOR DE LA PRESTACIÓN	5.5 horas de servicio por $60.000

Parágrafo 1 EL CONTRATANTE podrá disponer el cambio de sede de EL(LA) CONTRATISTA, siempre y cuando no sean desmejoradas las condiciones inicialmente pactadas. La modalidad de preparación podrá ser modificada siempre y cuando en el convenio y para la sede donde se preste el servicio sea modificada.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintidós (22) de junio de 2026, durante los treinta y seis (36) días hábiles requeridos para la atención y prestación del CONVENIO SOLIDARIO N° 003-2025, conforme a la siguiente tabla:

Días hábiles apoyo a la preparación y distribución de alimentos (EL CONTRATISTA)	El término para la atención y prestación de los servicios en el marco del Convenio N.° 003-2025 será de treinta y seis (36) días, o hasta agotar de los recursos asignados, lo que ocurra primero.
Fecha de inicio de la prestación a ASOJUNTAS Sibaté:	22/06/2026

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a EL(LA) CONTRATISTA una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. El valor a pagar corresponderá al número total de raciones entregadas, la modalidad establecida en cada centro día satélite y el tiempo de prestación de servicios establecido para la operación, de conformidad con las instrucciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo 1: EL CONTRATANTE reconocerá y realizará el pago de los honorarios equivalentes a la prestación efectiva del servicio, previa verificación de los cupos certificados por el centro día satélite, el cual se entiende como requisito e insumo base para el pago. Se establece que el monto a abonar por concepto de honorarios podrá variar en función de la focalización estimada para cada sede, de acuerdo con la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, conforme la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas del **Decreto 768 de 2022** y el artículo **2.2.4.2.2.1 del Decreto 1072 de 2015**, EL CONTRATANTE asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA se obliga a: **1**. Cumplir oportunamente el objeto del contrato y desarrollar las actividades encomendadas con diligencia, eficiencia, calidad y responsabilidad. **2**. Conservar y restituir

Powered by CamScanner

en buen estado, salvo el deterioro por el uso normal, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y demás bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para la ejecución del contrato. **3**. Actuar con ética, transparencia, respeto y responsabilidad, observando las normas que regulan las relaciones con los beneficiarios, el personal del proyecto y los terceros. **4**. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cualquier novedad, observación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar daños o perjuicios. **5**. Prestar la colaboración necesaria en casos de emergencia, siniestro o riesgo inminente que comprometan la integridad de las personas, las instalaciones o los bienes destinados a la prestación del servicio. **6**. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas preventivas e higiénico-sanitarias establecidas por EL CONTRATANTE y por las autoridades competentes. **7**. Mantener relaciones de colaboración y respeto con los demás contratistas y personal que participe en la ejecución del Convenio Solidario N.° 003-2025. **8**. Acreditar y mantener los conocimientos, experiencia y capacitación necesarios en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), manipulación higiénica de alimentos y demás aspectos técnicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. **9**. Acatar las instrucciones, lineamientos, protocolos y directrices impartidas por EL CONTRATANTE para el correcto desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL(LA) CONTRATISTA ejecutará las actividades y funciones que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: **1.** Mantener estricta higiene personal y aplicar permanentemente las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), evitando cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y de las superficies en contacto con ellos. **2**. Realizar las labores de limpieza y desinfección de las áreas de preparación antes y después de cada jornada, manteniendo condiciones adecuadas de higiene durante toda la prestación del servicio. **3**. Recepcionar, almacenar, conservar, prealistar y preparar los alimentos de conformidad con los lineamientos impartidos por EL CONTRATANTE y la normativa vigente sobre inocuidad alimentaria. **4**. Garantizar que los productos perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con las normas nacionales de calidad, higiene e inocuidad alimentaria. **5**. Preparar y servir oportunamente los alimentos de acuerdo con las minutas, especificaciones técnicas, gramajes y demás lineamientos establecidos para cada modalidad de atención. **6**. Garantizar que las raciones entregadas correspondan a los gramajes establecidos para cada grupo de beneficiarios y modalidad de complemento alimentario. **7**. Llevar el registro diario de las raciones servidas en los formatos establecidos y obtener las firmas o soportes que acrediten la entrega efectiva de los alimentos a los beneficiarios. **8**. Custodiar adecuadamente los alimentos, paquetes alimentarios, formatos, dotación y demás elementos entregados por EL CONTRATANTE para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcto uso y conservación. **9**. Informar de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier novedad, hallazgo, irregularidad o situación que pueda afectar la prestación del servicio o que sea evidenciada durante la supervisión del contrato. **10**. Brindar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por terceros autorizados por este, en relación con la ejecución del contrato. **11**. Participar en las capacitaciones, reuniones y jornadas de actualización técnica convocadas por EL CONTRATANTE dentro del desarrollo del proyecto. **12**. Brindar, antes del inicio de las actividades de preparación de alimentos, las orientaciones básicas sobre higiene y manipulación de alimentos a las personas que participen en el proceso, cuando ello sea requerido. **13**. Someterse a los exámenes médicos o controles sanitarios que solicite EL CONTRATANTE para garantizar las condiciones de salud e inocuidad necesarias para la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

Parágrafo 1. EL CONTRATISTA en general, pondrá atención de las siguientes previsiones: **1.** Participar activamente y acatar las capacitaciones relacionadas con la manipulación y conservación de alimentos, asegurando prácticas seguras y cumplimiento de normativas sanitarias. **2.** Utilizar la dotación proporcionada (en caso de entregarse) con prudencia y cuidado, asegurándose de mantener en buen estado los recursos proporcionados por el contratante. **3.** Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente. **4.** Verificar las instrucciones relacionadas con productos no conformes o alimentos que generen dudas sobre su idoneidad, garantizando la integridad y calidad de los productos manipulados. **5.** Cuidar las carteleras, señalización e instrucciones impresas en el sitio de la prestación.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por engaño, ilícito u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades de EL(LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a EL CONTRATISTA según lo pactado por la prestación del servicio, 2. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones si fuese necesario.

Parágrafo 1: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social (salud y pensión) de EL(LA) CONTRATISTA, por no ser aplicable bajo el artículo **1.2.4.1.7 del Decreto 1625 de 2016**. Para efectos fiscales, esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:
EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato **1**. Cualquier incumplimiento del Contrato. **2**. La violación por parte de EL(LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **3.** Negociar la mercancía de propiedad de EL CONTRATANTE con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal sin autorización de EL CONTRATANTE, o celebrar pactos con los proveedores de EL CONTRATANTE para su propio beneficio. **4.** Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación a Persona Mayor. **5.** Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. **6.** Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por EL CONTRATANTE. **7.** La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. **8.** La no prestación del servicio sin que medie causal de exoneración (fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero) y que afecte la operación del proyecto en ejecución. **9.** La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte de EL CONTRATANTE. **10.** La divulgación de información confidencial de EL CONTRATANTE sin autorización previa. **11.** Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica de EL(LA) CONTRATISTA. **12.** La utilización inapropiada de los elementos de la sede centro día satélite o los que hagan parte del convenio suscrito por EL CONTRATANTE y Secretaría de Educación, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. **13.** Reiteradas no

Powered by CamScanner

conformidades de titulares de derecho, miembros de la comunidad de persona mayor o externos por causa de la prestación asignada.

CLAUSULA NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:
La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL(LA) CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL(LA) CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL(LA) CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL(LA) CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE RESIDENCIA:

EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:

(ÉL) (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo autorización previa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sibaté y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Transversal 11 No. 8 A – 66 Sibaté; (EL) (LA) CONTRATISTA en el centro día satélite donde desarrolle sus actividades referentes al presente contrato, salvo previa autorización expresa en contrario

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá,

Powered by CamScanner

mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la **Ley 1563 de 2012 — Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional — y la Ley 2220 de 2022 — Estatuto de Conciliación —**, y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros
b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles
c) El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia y principios técnicos

El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles más cercano al lugar de las oficinas del contratante.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Sibaté, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
C.C. 79.401.184 de Bogotá
Representante Legal Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal Sibaté

CONTRATISTA
YULIET GARZON TORRES
C.C. 1.073.692.185 de Sibaté
ECÓNOMA

TESTIGO
WENDY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
C.C. 1.072.195.009 de Sibaté
Auxiliar Administrativo – ASOJUNTAS

Powered by CamScanner